

**RESOLUCIÓN No. 402 MAGAP**

**EI MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, MAGAP**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;

**Que,** resulta necesaria la adquisición de 12 tractores agrícolas para labores culturales para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, "MAGAP", destinados al cumplimiento del Programa Nacional de Innovación Tecnológica y Productividad Agrícola;

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-SFA-2010-1031-M, de fecha 17 de agosto de 2010, la Subsecretaria de Fomento Agrícola del MAGAP, PHD. María Isabel Jiménez, solicita al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, la autorización para la adquisición de 12 tractores agrícolas para labores culturales, destinados al cumplimiento del Programa Nacional de Innovación Tecnológica y Productividad Agrícola, con un presupuesto referencial de US \$600.000,00, lo cual fue autorizado en el mismo documento mediante sumilla inserta de la máxima autoridad;

**Que,** mediante memorando No. 1584 DGRF/AP de fecha 24 de agosto de 2010, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros del MAGAP, atendiendo el pedido de la Subsecretaría de Fomento Agrícola mediante el memorando No. MAGAP-SFA-2010-1148-M, de 23 de agosto de 2010, emitió la certificación presupuestaria para financiar la Adquisición de 12 tractores agrícolas para labores culturales para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-000-028-001-840104-0000-202-2002-4040 denominada "Maquinarias y Equipos", con lo que se cumple con las normas legales pertinentes;

**Que,** el Subsecretario de Fomento Agrícola (E), Ing. Daniel Segovia Zurita, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2010-1318-M, de fecha 01 de septiembre de 2010, solicita a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica elaborar los Pliegos y la Resolución de inicio para la adquisición de 12 tractores agrícolas para labores culturales para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP;

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes normalizados, sea cual sea su monto, se debe realizar mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, en el caso de que los referidos bienes no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico;

**Que** el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP*

establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

**Que,** revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas no se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

**Art.1.- Aprobar** los Pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de subasta inversa electrónica para la "Adquisición de 12 tractores agrícolas para labores culturales para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP", y en consecuencia disponer el inicio del proceso.

**Art. 2.-** Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, la misma que estará integrada por:

- a) Dr. Juan Manuel Domínguez, Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", por delegación del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, constante en Acuerdo Ministerial No.134, de 25 de agosto de 2009;
- b) El titular de la Subsecretaría de Fomento Agrícola o su delegado; e,
- c) Ing. Christian Barahona, profesional afín al proceso de contratación.

Actuará como Secretario de la Comisión Técnica el señor Edwin Baus, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del MAGAP.

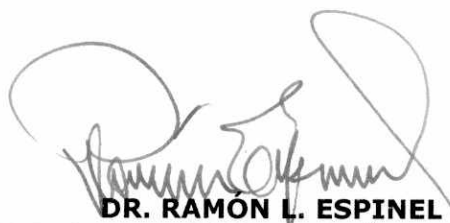
**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Fomento Agrícola y Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art.4.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública del "MAGAP", proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso.

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", proceda a la publicación del inicio del proceso, convocatoria y los Pliegos en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Comuníquese y publíquese.-**

Quito, **15 SEP 2010**



**DR. RAMÓN L. ESPINEL**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**  
**MAGAP**

